



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución 326/2014

Bs. As., 4/9/2014

VISTO el Expediente N° S01:0246240/2008 del Registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Expediente Acumulado N° S01:0331313/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley N° 25.380, modificada por su similar N° 25.966 y el Decreto N° 556 de fecha 15 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el señor D. Roberto PUJANA (L.E. N° 4.543.778) Bromatólogo, Matrícula Profesional N° 1.637, Libro 159, Folio 57, en representación del grupo de productores de la Provincia del CHUBUT, con domicilio constituido en la Avenida Figueroa Alcorta N° 3.796, Piso 3° de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, la CAMARA DE FRIGORIFICOS OVINOS DE LA PATAGONIA (CAFROPAT), la FEDERACION DE INSTITUCIONES AGROPECUARIAS SANTACRUCEÑAS (FIAS) y la SOCIEDAD RURAL DE RIO GALLEGOS (SRRG), representadas por el Médico Veterinario Eduardo GONZALEZ RUIZ (M.I. N° 7.735.517), Matrícula Profesional N° 757 del Consejo Profesional de Médicos Veterinarios, con domicilio constituido en la Avenida Pueyrredón N° 2.255, Piso 6°, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, han solicitado el registro, protección y derecho de uso de la INDICACION GEOGRAFICA (I.G.) "CORDERO PATAGONICO".

Que por la Ley N° 25.380, modificada por su similar N° 25.966 y su Decreto Reglamentario N° 556 de fecha 15 de mayo de 2009, se estableció el Régimen Legal para las Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen de Productos Agrícolas y Alimentarios de la REPUBLICA ARGENTINA, siendo la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA la Autoridad de Aplicación de dicha norma.

Que los peticionantes han cumplimentado con todos los recaudos y condiciones generales y particulares requeridas por la citada Ley N° 25.380 modificada por su similar N° 25.966 y su Decreto Reglamentario N° 556/09, para la obtención del reconocimiento de la INDICACION GEOGRAFICA (I.G.) "CORDERO PATAGONICO".

Que la Dirección de Agroalimentos dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGREGADO DE VALOR Y NUEVAS TECNOLOGIAS, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del citado Ministerio, elaboró el informe correspondiente, entendiendo que se encuentran cumplidos los requisitos técnico-legales para el registro, protección y derecho a uso de la INDICACION GEOGRAFICA (I.G.) "CORDERO PATAGONICO" en favor de los peticionantes.



Que obra a fojas 225/232 del expediente citado en el Visto el informe técnico del MINISTERIO DE INDUSTRIA, AGRICULTURA Y GANADERIA, de la Provincia del CHUBUT, a fojas 630/631 (expediente acumulado N° S01:0331313/2010 del registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA) el informe técnico de la SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, a fojas 682/687 (expediente acumulado N° S01:0331313/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA) el informe técnico de la SECRETARIA DE COMERCIO del MINISTERIO DE LA PRODUCCION de la Provincia de SANTA CRUZ, a fojas 462/465 el informe del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL de la Provincia del NEUQUEN, de conformidad a lo previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 25.380, modificada por su similar N° 25.966.

Que con fechas 10, 11 y 12 de julio de 2013 los solicitantes procedieron a publicar la solicitud de la INDICACION GEOGRAFICA (I.G.) DE "CORDERO PATAGONICO" respectivamente en los diarios TIEMPO FUEGUINO, LA MAÑANA DE NEUQUEN, RIO NEGRO, DIARIO EL CHUBUT, LA OPINION AUSTRAL y en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA, conforme a lo establecido por el Artículo 18 de la Ley N° 25.380, sin haberse recibido oposiciones ni observaciones.

Que la COMISION NACIONAL ASESORA DE INDICACIONES GEOGRAFICAS Y DENOMINACIONES DE ORIGEN DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y ALIMENTARIOS, creada por la Ley N° 25.380, modificada por su similar N° 25.966, con fecha 7 de noviembre de 2013 ha recomendado el reconocimiento del protocolo INDICACION GEOGRAFICA (I.G.) "CORDERO PATAGONICO".

Que en virtud de lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado en cuanto se refiere al reconocimiento, registro, protección y derecho a uso de la INDICACION GEOGRAFICA (I.G.) "CORDERO PATAGONICO".

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por las Leyes de Ministerio (Texto ordenado por Decreto N° 438/92, sus modificatorios y complementarios) y N° 25.380 modificada por su similar N° 25.966.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el Protocolo de Producción, Guía de Prácticas y Prueba de Origen del "CORDERO PATAGONICO" que ampara la INDICACION GEOGRAFICA (I.G.) "CORDERO PATAGONICO", que como adjunto con CIENTO VEINTINUEVE (129) hojas, forma parte integrante de la presente medida.



ARTICULO 2° — Reconócese, regístrese y protéjase la INDICACION GEOGRAFICA (I.G.) “CORDERO PATAGONICO”, cuya área de producción está delimitada conforme al mapa y localización de los puntos consignados en el documento adjunto a la presente medida, en los términos y con los alcances establecidos en el Capítulo V, Artículo 26 de la Ley N° 25.380, modificada por su similar N° 25.966.

ARTICULO 3° — La expedición de los Certificados de Derecho de Uso de la INDICACION GEOGRAFICA (I.G.) “CORDERO PATAGONICO” serán emitidos por la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 25.380, modificada por su similar N° 25.966, una vez conformados los respectivos Consejos Reguladores de cada una de las provincias involucradas en el territorio delimitado, debiendo denunciar su miembros y suscribir los interesados el respectivo reglamento de uso.

ARTICULO 4° — Los Consejos provinciales deberán constituir un Comité Regional de la INDICACION GEOGRAFICA (I.G.) “CORDERO PATAGONICO”, que será integrado por UN (1) representante de cada una de las provincias que soliciten el derecho de uso de la misma, debiendo suscribir los interesados el respectivo reglamento de uso y denunciar su miembros ante la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 25.380, modificada por su similar N° 25.966.

ARTICULO 5° — Apruébase el isologotipo con el que se comercializará el producto amparado por la INDICACION GEOGRAFICA (I.G.) “CORDERO PATAGONICO” que figura en el documento adjunto a la presente medida. En el mismo se deberá consignar obligatoriamente el número y el año de la presente resolución por la que se aprueba el protocolo correspondiente a la nombrada Indicación Geográfica.

ARTICULO 6° — Dispónese la obligatoriedad del uso del signo distintivo correspondiente a INDICACION GEOGRAFICA REGISTRADA, aprobado por Resolución N° 546 de fecha 5 de septiembre de 2011 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, en todos los productos amparados por la INDICACION GEOGRAFICA (I.G.) “CORDERO PATAGONICO”.

ARTICULO 7° — Fíjase el 1 de noviembre de cada año calendario, como fecha de presentación por parte de cada Consejo Provincial de la Declaración Jurada Anual sobre estimación de volumen comercializable de los productos amparados por la INDICACION GEOGRAFICA (I.G.) y de los rótulos numerados de conformidad con lo establecido por el Capítulo III, Artículo 13 de la Ley N° 25.380, modificada por su similar N° 25.966.

ARTICULO 8° — Notifíquese al INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (I.N.P.I.) organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA y a todo otro organismo nacional y/o internacional de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo IV, Artículo 22 de la Ley N° 25.380, modificada por su similar N° 25.966.

ARTICULO 9° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. R. GABRIEL DELGADO, Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Adjunto.



e. 17/09/2014 N° 69953/14 v. 17/09/2014

Fecha de publicacion: 17/09/2014

